



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA

Ascension, 06 de Marzo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 017-2023/MDA-DAL/maqe de fecha 07 de febrero de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023/MDA-GINyDT/GJLLC de fecha 31 de enero de 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de la misma manera el numeral 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal", y el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de la Distrito de Ascension, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en los dispositivos legales de la corporación para acceder a una licencia de construcción, por lo que se ha considerado pertinente el facilitar oportunidades para regular la propiedad con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble de Huancavelica;

Que, según el Art. 34° de la Ley N° 29090, regula que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Art. 9 Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistia conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de construcción en Vías de Regularización de las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal.

b) Formalizar las edificaciones construidas sin licencia de construcción en el registro de propiedad inmueble de Huancavelica.

www.muniascension.gob.pe

ascension@gmail.com

mda@muniascesion.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA

Ascension, 06 de Marzo de 2023.

- c) Exonerar la multa administrativa del 100% del valor Total del área construida; que según el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972 regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Ascension, señala que la Secretaria General, es un órgano de apoyo de Gestión a la Alcaldía y al Concejo Municipal, la misma que mantiene interrelación interna, con todas las áreas de la entidad edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2023/MDA-DAL/maq de fecha 07 de febrero de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, OPINA: declarar viable el proyecto de “ordenanza que amplía el plazo de la amnistía a la regularización de las licencias de edificaciones”;

Que, mediante Informe N° 053-2023/MDA-GINyDT/GJLLC de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el proyecto de “ordenanza que amplía el plazo de la amnistía a la regularización de las licencias de edificaciones”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA A LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EDIFICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - Finalidad: La Amnistía a la Regularización de Licencia de edificación consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra en conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Beneficio: Amnistía a la Regularización de Licencia de Edificación de Obra Ejecutadas de Ampliación, Remodelación, Refacción o Modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la Jurisdicción del Distrito de Ascension que no cuenten con la respectiva autorización Municipal y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 029/2019/Vivienda - Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa consiste en el 10 % del valor total de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia: la amnistía tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 que permita su aplicación y beneficio a la población.

ARTÍCULO CUARTO. - ARTÍCULO QUINTO. - Apruébese mediante Decreto de Alcaldía el reglamento de amnistía a la regularización de licencia de edificación.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA

Ascension, 06 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar: a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Coordinación de Planeamiento Urbano y Catastro su aplicación y procedimiento; y, a la policía municipal en lo que corresponde a la identificación y Notificación de construcciones sin licencia de edificación, para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascension.gob.pe>

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCABELICA
Oscar O. Ramirez Trucios
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE